



OFORD.: N°15969  
Antecedentes.: Su solicitud de acceso a información pública de 10 de junio de 2016.  
Materia.: Deniega acceso a la información solicitada.  
SGD.: N°2016060083866  
Santiago, 30 de Junio de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A :  
SEBASTIÁN ALEXANDER PINO MARDONES - Caso(612396)  
Isidora Goyenechea Nro:3120 Depto: piso 3 - Comuna: LAS CONDES -  
Reg. Metropolitana

---

En relación a su solicitud de acceso a información pública, por medio de la cual solicita "[...]acceder a las resoluciones que condenaron a los ejecutivos de Fasa: Alejandro Roseblatt y José Codner (todas con fecha 31 de diciembre de 2009)[...]", cumple esta Superintendencia con informar a usted lo siguiente:

En atención a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 21 de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, que establece que los organismos públicos no podrán comunicar datos relativos a infracciones administrativas, una vez prescrita la acción o cumplida o prescrita la sanción, en concordancia con lo establecido en el inciso segundo del artículos 8° de la Constitución Política de la República y 1° transitorio de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado (Ley de Transparencia), aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, la información solicitada se encuentra sujeta a la causal de reserva preceptuada en el N° 5 del artículo 21 de la Ley de Transparencia, esto es, que los datos o informaciones han sido declarados secretos o reservados por una ley de quórum calificado. En consecuencia, este Servicio no se encuentra habilitado para acceder a su solicitud.

En razón de lo anterior, esta Superintendencia ha dado respuesta a su solicitud de acceso dentro del plazo establecido en el inciso primero del artículo 14 de la Ley de Transparencia.

JAG VZZ CIR DHZ wf-612396

Saluda atentamente a Usted.



**PATRICIO VALENZUELA**  
INTENDENTE DE REGULACIÓN DEL MERCADO DE VALORES  
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en [http://www.svs.cl/validar\\_oficio/](http://www.svs.cl/validar_oficio/)  
Folio: 201615969612684jjvDuzNNkzfjdrwqNmKRKNOcTXJvQm